Guía N.º 21 – LSD: Multijurisdicción laboral

INTRODUCCIÓN

La resolución 168/2002de Trabajo Nación en el artículo 4 establece que:

"En los casos de aquellos empleadores que desarrollen su actividad en más de una jurisdicción, podrán centralizar la rúbrica de la documentación laboral cuando se trate de sociedades, asociaciones o entidades regularmente constituidas: en el domicilio legal de la empresa o dónde ésta tenga el asiento principal de sus negocios o la sede de su administración, siempre que en dicha jurisdicción preste efectivo servicio al menos el VEINTE POR CIENTO (20%) del personal de la empresa al momento de solicitarse la centralización de la rúbrica. Cuando se trate de sociedades irregulares o personas físicas podrán centralizar la rúbrica de la documentación laboral en el asiento principal de sus negocios."

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Por cada liquidación aceptada en el sistema se genera una o más hojas del libro de sueldos definitivo en un archivo en formato pdf. Para dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad local del Trabajo, se podrá utilizar este archivo para imprimir y/o enviar según lo establecido por cada jurisdicción.

En el caso de utilizar los archivos generados por este servicio, no poseer trámite de centralización y estar obligados a la presentación de documentación laboral en diferentes jurisdicciones, se deberá tener en cuenta ingresar de forma separada la información de liquidaciones de sueldos de manera de generar un archivo pdf por cada jurisdicción.

<u>Ejemplo</u>

• Nómina de empleados

Empleado	Provincia del domicilio de explotación
20-11111111-9	A
20-22222222-8	B
27-33333333-7	B
27-44444444-7	C

• Armado de archivos de liquidación de sueldos

Liquidación	Empleados involucrados	Genera
1	20-11111111-9	archivo1.pdf
2	20-22222222-8	archivo2.pdf
	27-33333333-7	
3	27-44444444-7	archivo3.pdf

- Envío / Impresión de información para las jurisdicciones

Provincia	Archivo
A	archivo1.pdf
B	archivo2.pdf
C	archivo3.pdf